



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 543-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 14 de octubre del 2022

VISTO, el MEMORANDUM N° 1594-2022-UNDQTC/PCO, INFORME N° 876-2022-UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 659-2022-UNDQT/DGA-UA, INFORME N° 0036-2022-UNDQT/PCO-OPP-FYB, INFORME N° 0483-2022-UNDQT/OPP-UP, INFORME N° 282-2022-UIYSG-DGA-UNDQT, MEMORANDUM N° 419-2022-UNDQT/PCO y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU se resuelve Reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal d) Numeral 6.1.5 de la Norma Técnica citada;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 024-2022-UNDQT/PCO, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225 modificado por Decreto legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones - PAC;

Que, al respecto, establece el numeral 15.2 y numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que; *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).”*; disposición que es concordante con el artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo, dispone el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que; “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, disposición que es concordante con lo que dispone el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE - Plan Anual de Contrataciones, que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, de la misma forma, dispone el numeral 7.5.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE - Plan Anual de Contrataciones - PAC, toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deberán incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, a través del Informe N° 282-2022-UNDQT-UIYSG, con fecha 28 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales, remite el pedido de servicio N° 390 y adjunta los términos de referencia para la contratación del servicio para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

Que, mediante el Informe N° 659-2022-UNDQT/DGA-UA de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - UNDQT, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, y;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones, del ejercicio fiscal 2022, inclusión del procedimiento de Selección para proseguir con el procedimiento de selección detallado en el siguiente cuadro:

INCLUSION:

DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/.	MES PROGRAMADO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.	A.S N° 02-2022	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 388,752.00	OCTUBRE - 2022

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contrataciones modificado y de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<https://www.undqt.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO

M. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO

